

Entre
El Colegio de Postgraduados, México.

Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., España.

Este Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México (en adelante el **COLPOS**), representado por su Director General **Dr. Jesús María Moncada de la Fuente** y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP., en adelante **CSIC**), representado por el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales **Prof. Víctor R. Velasco**. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el **COLPOS** y el **CSIC**. Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas”

El COLPOS declara:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012., cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias. Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.



Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente MOU, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 22, fracción I y 59 Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial número 27,696, con fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorándum señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes - CPO590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El **CSIC** declara:

Que es una entidad de Derecho público definida jurídicamente como Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico por Real Decreto de 21/12/2007, sometida a la Ley fundamental de 1939 y al reglamento de 1977, con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión, plena capacidad jurídica y de duración indefinida, correspondiéndole las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le es aplicable. La denominación de la entidad es Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y está adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y cuya actuación se ajusta a sus Estatutos y a lo dispuesto en la Ley 28/2006, de 18 de julio, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación. Su misión es el fomento, coordinación, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia.

Que el Dr. Víctor Velasco Rodríguez, en su carácter de Vicepresidente de Organización y Relaciones Internacionales, goza de facultades legales para suscribir el presente MOU, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, sección cuarta, de los Estatutos de dicha Agencia.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorándum señala como su domicilio el ubicado en Madrid, calle Serrano, número 117, CP 28006.



B. Objetivo

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre El CSIC y el COLPOS con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

C. Alcance de la Cooperación.

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Desarrollo de cursos conjuntos
- Programas conjuntos de capacitación
- Organización de cursos de verano sobre tópicos seleccionados
- Investigación conjunta
- Intercambio de profesores
- Intercambio de investigadores
- Intercambio de estudiantes
- Intercambio de materiales escolares y pedagógicos
- Asistencia técnica y/o formación
- Ampliar la experiencia del personal docente e investigador y de los estudiantes de ambas instituciones
- Otras acciones de cooperación a especificar en subsiguientes Acuerdos.

Se considera que cualquier colaboración específica, incluyendo intercambios de estudiantes, deben ser consistentes con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas.

D. Acuerdos sobre las Actividades

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará "Acuerdo de Actividad".

El "Acuerdo de Actividad" debe cubrir los aspectos siguientes de un trabajo en colaboración:

Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración:

Recursos: Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.

Coordinadores: Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas



Calendario: El tiempo asignado para la ejecución de las actividades

Resultados: Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los Acuerdos de Actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

E. Términos Generales

Proyectos específicos y sus aprobaciones.- Antes de realizar visitas individuales de Profesores debe obtenerse su aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios. El espacio de oficina u otras facilidades académicas para los profesores visitantes deben ser asignados por las autoridades de cada departamento o facultad después de haber consultado a los profesores visitantes. Intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por la Dirección de Educación del COLPOS y por la Dirección de la Estación Experimental de Aula Dei (EEAD) del CSIC.

La transferencia de información, profesores o personal de educación, investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones a través de sus unidades académicas, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y serán objeto de un documento por separado.

Propiedad Intelectual: En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basados en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

Evaluación y Cumplimiento: Todos los proyectos específicos que pueden resultar de este Memorándum de Entendimiento, habrán de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Solución de Controversias: Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.



No-discriminación: Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

Financiamiento y Recursos: Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete específicos niveles de apoyo financiero o de personal; tampoco provee espacios de oficinas o de laboratorio para los programas; acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

F. Relación Laboral

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente MOU; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

G. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen el COLPOS y el CSIC.

H. Contactos Institucionales Designados

El COLPOS y el CSIC designarán a un contacto de nivel quien será responsable en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este MOU.

I. Interpretación y cumplimiento.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

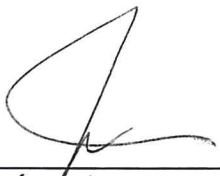


J. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización

Este MOU será efectivo "a partir de la fecha de firma". Su duración inicial es de cuatro años a partir de su firma, según lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015. Sin embargo, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además, este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.

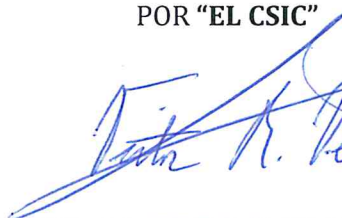
Leído que fue el presente Memorando de Entendimiento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, a los 20 días del mes de julio del año 2018.

POR "EL COLPOS"



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CSIC"



PROF. VÍCTOR R. VELASCO
VICEPRESIDENTE DE ORGANIZACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

Según competencia delegada por Resolución de 20 de abril de 2017, (BOE 23.05.17), de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC.



04 SEP 2018




DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. LEG. ASesoría y CONSULTA